

1. **Validez de las condiciones**

Nuestros suministros y prestaciones de servicios se efectúan exclusivamente según las presentes condiciones. Las condiciones del socio comercial que difieran de estas y que no hayan sido expresamente reconocidas por nosotros no tienen ningún tipo de validez.
2. **Oferta y celebración del contrato**
 - 2.1 Nuestras ofertas no representan ningún compromiso. Los pedidos y listas son vinculantes sólo después de nuestra confirmación por escrito. Lo mismo se aplica a cualquier adición, modificación o acuerdo adicional.
 - 2.2 Los datos, dibujos, imágenes, ilustraciones y descripciones de los servicios (sujetos a modificaciones técnicas), contenidos en los catálogos, listas de precios o en la documentación de la oferta, son valores aproximados habituales en este ramo, a menos que se hayan definido expresamente como vinculantes en la confirmación del encargo.
 - 2.3 El socio asume la responsabilidad por la exactitud de los documentos que debe entregar, por ejemplo dibujos, muestras o similares.
 - 2.4 Todo contrato se celebra con la salvedad de que nuestros proveedores nos suministren de forma correcta y puntual. Esto se aplica únicamente en caso de que la no entrega no sea de nuestra responsabilidad, especialmente si se cierra una operación de cobertura congruente con nuestro proveedor. Expresamente no asumimos ninguna responsabilidad de aprovisionamiento.
3. **Determinación de precios**
 - 3.1 En tanto no se indique lo contrario, nos mantenemos vinculados a los precios que constan en nuestras ofertas durante 30 días a partir de su fecha. Son determinantes los precios en euros mencionados en la confirmación del encargo, más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de aplicación legal. Los suministros y prestaciones de servicios que excedan estas condiciones se facturarán aparte. Si no se ha indicado ningún precio, se aplicarán aquellos en vigor en el momento de la entrega.
 - 3.2 Los precios se entienden, si no hay otro acuerdo, «ex fábrica», excluidos flete, portes, seguro y embalaje habitual del ramo. Efectuamos cuentas de compensación sobre palés y contenedores de reja utilizados en procedimientos de cambio. De haber algún saldo descubierto se le comunicará al comprador o al agente de transporte cuando sea necesario. Si, tras la fijación de un plazo razonable, no se compensa el saldo, nos reservamos el derecho de cargar a su cuenta el contravalor correspondiente. Asimismo nos comprometemos a efectuar la compensación frente a nuestro socio.
 - 3.3 Si se produce una modificación considerable de los costes salariales, de material o de energía, cada una de las partes contratantes tiene el derecho de exigir una adaptación razonable del precio teniendo en cuenta estos factores.
4. **Suministro**
 - 4.1 El plazo de entrega está en vigor a partir de la recepción del encargo hasta la salida de la fábrica y se acuerda sólo como plazo aproximado. Incluso si se ha acordado un plazo de entrega determinado por el calendario, no se trata de un negocio a plazo fijo en los términos del § 376, párrafo 1 del HGB (*Handelsgesetzbuch*, código mercantil alemán). Para ello es necesaria en la celebración del contrato una declaración adicional del socio por la cual, por ejemplo en el caso de productos de temporada o promociones publicitarias, el socio tenga el derecho de rescindir el contrato sin establecer una prórroga en caso de incumplimiento del plazo de entrega. Por lo demás, las fechas o plazos de entrega, que se pueden acordar como vinculantes o no vinculantes, deben consignarse por escrito.
 - 4.2 Si no se cumple por nuestra parte un plazo de entrega acordado como vinculante, después de producirse el retraso, el socio puede hacer valer su derecho a sanción y a solicitar el establecimiento de una nueva prórroga razonable, de tres semanas. No es necesaria una prórroga si al celebrar el contrato el socio se reservó el derecho de rescisión en caso de incumplimiento del plazo de entrega vinculante. En este caso está excluido el derecho del socio a una indemnización por daños y perjuicios, a menos que se pueda imputar, respecto al retraso, intencionalidad o negligencia culposa de nuestra parte o de un representante legal o auxiliar ejecutivo. Esto se aplica también a la violación de obligaciones en la negociación del contrato.
 - 4.3 Nuestro suministro se encuentra supeditado al propio suministro. Informaremos inmediatamente al comprador en caso de no recibir nuestro suministro. Si no recibimos el suministro, el contrato de compraventa se considera nulo. No asumimos ninguna responsabilidad de aprovisionamiento.
 - 4.4 Tampoco somos responsables de cualquier retraso en el suministro o prestación de servicios debido a causas de fuerza mayor o a acontecimientos que nos dificulten considerablemente o nos imposibiliten el suministro –aquí se incluyen especialmente conflictos laborales, disturbios, medidas oficiales, ausencia de suministro por parte de nuestros proveedores– incluso si se acordaron fechas y plazos vinculantes. Esto nos confiere el derecho de aplazar el suministro o la prestación de servicio en un periodo de tiempo igual a la duración del impedimento más un periodo de preparación razonable, o de desistir total o parcialmente del contrato debido a una parte del mismo aún no cumplida, sin que el socio pueda derivar de ello el derecho a una indemnización por daños y perjuicios, a menos que exista negligencia culposa o intencionalidad por nuestra parte. Nos esforzaremos en comunicar inmediatamente a la otra parte el inicio y el final de todos los obstáculos del tipo antes mencionado. Si a la otra parte le surgen los obstáculos antes mencionados, se aplican las mismas repercusiones legales también a su compromiso de recogida.
 - 4.5 Por ser habituales en este negocio, se permiten también los suministros o prestaciones de servicios parciales, que se facturan por separado. Excepcionalmente son inadmisibles si el cumplimiento parcial del contrato no tiene ningún interés para el socio o si se ha llegado con nosotros a un acuerdo al respecto.
5. **Suministro excesivo o insuficiente**

En el caso de mercancías producidas especialmente para el encargo, se permite un suministro excesivo o insuficiente del 10 %. El suministro de mercancía almacenada se efectúa en función de las unidades de embalajes determinadas en los documentos de venta. Las cantidades que difieran de estos datos pueden redondearse por exceso o por defecto.
6. **Expedición/coertura de los riesgos**
 - 6.1 Si a petición de la otra parte enviamos la mercancía, nos reservamos la elección de la ruta de expedición. En particular, en caso necesario, podemos contratar para el efecto a un agente de transporte de un campo diferente, siempre que la otra parte no adopte legalmente al respecto una determinación vinculante antes de expirar el plazo de entrega.
 - 6.2 Si enviamos los objetos del contrato a petición de la otra parte, el envío se efectúa por cuenta y riesgo de la misma. En todos los suministros el peligro derivado de la facilitación de la mercancía al transportista, agente de transporte o cualquier otra persona encargada del envío, recae sobre el socio. Esto se aplica también a los suministros parciales y a los suministros que se hayan acordado con portes pagados.
 - 6.3 Si, a petición de la otra parte, se retrasa la expedición, el retraso de recepción de la misma comienza a partir del momento en que este recibe el aviso por escrito de la disponibilidad de la expedición. Además, en este caso tenemos también el derecho de facturar, a partir de una semana después del aviso de disponibilidad de la expedición, los costes resultantes del almacenaje en nuestras instalaciones, por un valor mínimo del 1 % del montante de la factura por cada semana iniciada. En este caso, la responsabilidad por los daños o deterioros de la mercancía adquirida pasa a recaer en el socio desde el momento en que se presenta el aviso de disponibilidad de expedición. Lo mismo se aplica en caso de retrasarse en la recepción. A petición

y coste del cliente aseguramos los objetos contra destrucción y deterioro durante el almacenaje en nuestras instalaciones o en las de terceros.

- 6.4 Si asumimos la responsabilidad del transporte, el socio tiene la obligación de verificar inmediatamente tras la llegada que el envío no haya sufrido daños durante el transporte y, en caso de daño o pérdida, de enviarnos inmediatamente una declaración del daño del agente de transporte junto con una declaración escrita y firmada por el propio socio. Los objetos suministrados que hayan sufrido daños deben ser puestos a disposición de nuestros colaboradores o del respectivo fabricante para ser examinados tal y como se encontraban en el momento en que se detectaron los daños.
7. **Condiciones de pago**
 - 7.1 En tanto no se haya acordado de otro modo, todas las facturas deben ser abonadas dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha de la factura sin deducción del importe, después de realizarse con éxito el suministro de la mercancía. En caso de pagar dentro del período de 14 días tras la fecha de facturación se realiza un descuento del 2 %, siempre que el socio no esté en mora en la liquidación de sus deudas.
 - 7.2 Sin perjuicio de alguna disposición del socio, no incumbe exclusivamente a nosotros determinar cuál de las deudas es compensada por cada entrada en caja. Si hubiésemos suministrado mercancía indiscutiblemente defectuosa, la otra parte contratante sigue no obstante obligada a efectuar el pago de la parte exenta de daños, a no ser que el suministro parcial no tenga ningún interés para él.
 - 7.3 En caso de rebasarse el plazo, tenemos derecho a añadir a la factura intereses de mora por el valor que el banco nos calcula como crédito en cuenta corriente, y que será como mínimo de 10,5 puntos porcentuales sobre el tipo de interés base correspondiente.
 - 7.4 Todas nuestras obligaciones son exigibles inmediatamente si no se cumplen las condiciones de pago o si tras la celebración del contrato nos llegan indicios que pongan en duda la solvencia de la otra parte contratante. Además, en tal caso tenemos también el derecho de rehusar efectuar la prestación de los servicios pendientes hasta que la contraprestación tenga efecto o hasta que se haya presentado una garantía de la misma. Podemos además prohibir una nueva enajenación de la mercancía suministrada bajo reserva de la propiedad y exigir su devolución. La exigencia de la devolución de la mercancía no significa la rescisión del contrato.
 - 7.5 Sólo se aceptan letras tras un acuerdo expreso y como forma de ejecutar el contrato, a condición de que se puedan descontar. Se cobrarán gastos por descuento a partir del día de expiración del montante de la factura. Se excluye cualquier garantía por la presentación correcta de la letra y por la imposición de protesto de la letra.
 - 7.6 Si la otra parte recurre a una sociedad de regulación central, la compensación de la factura que liberaría de la deuda se producirá sólo con el abono en nuestra cuenta.
 - 7.7 Si tras la celebración del contrato se percibe que nuestra petición de pago se ha visto comprometida por insolvencia de la otra parte, podemos negarnos a realizar el servicio e imponer a la otra parte un plazo razonable en el cual tendrá que efectuar el pago a cambio del suministro o presentar una garantía. Si la otra parte no acepta estas condiciones o si el plazo finaliza sin resultados, podemos rescindir el contrato y exigir una indemnización por daños y perjuicios sustitutoria de la prestación del servicio.
 - 7.8
8. **Reserva de la propiedad**
 - 8.1 De la relación comercial con la otra parte, nos reservamos la propiedad de la mercancía suministrada en forma sencilla, prolongada y ampliada hasta que se satisfagan todas las obligaciones (incluidos todos los saldos deudores de cuenta corriente) que nos correspondan por motivos legales frente a la otra parte, en el presente o en el futuro, o hasta la satisfacción completa de todas las exigencias antiguas del contrato correspondiente. Por lo tanto, se nos presentarán las siguientes garantías que se liberarán a petición y elección nuestra si y sólo si su valor, menos los costes aplicables por aseguramiento, excede persistentemente a las deudas en más del 20 %. La otra parte puede transferir la mercancía reservada de acuerdo con la marcha ordinaria de los negocios. No está autorizado a empeñar ni a ceder la mercancía reservada a título de garantía. La nueva enajenación de la mercancía es admisible sólo si se transmite la reserva de la propiedad. En caso de que la otra parte no transmita la reserva de la propiedad al realizar la reventa, nos transfiriere su deuda frente al comprador. Esto se aplica también al saldo deudor de una cuenta corriente si el socio hubiese llegado a tal acuerdo con su comprador. Con esto aceptamos la cesión. Podemos exigir a la otra parte que dé a conocer las deudas cedidas y sus respectivos deudores. Luego estamos autorizados a dar a conocer públicamente la cesión, según nuestro criterio.
 - 8.2 En caso de retraso en el pago podemos exigir la devolución del objeto al cual se aplica la reserva de propiedad, dentro de un plazo razonable, y disponer del objeto de otra forma y, tras el pago por parte del socio, volver a suministrar otro objeto, dentro de un plazo razonable.
 - 8.3 La otra parte tiene la obligación de almacenar correctamente la mercancía de nuestra propiedad y de asegurarla de forma apropiada.
 - 8.4 Si la otra parte se retrasa en el pago, si terceras partes tienen acceso a la mercancía reservada o si el cliente provoca un deterioro de los bienes, para ejercer nuestro derecho de reserva de la propiedad estamos autorizados a acceder a los locales comerciales del socio y reclamar para nosotros la mercancía reservada. Por el presente documento el socio permite a nuestros colaboradores acceder a sus locales comerciales para confiscar la mercancía. El agente ejecutivo está autorizado a entregarnos al mercancía tras el levantamiento del embargo.
 - 8.5 Si se reelabora el objeto del contrato, se nos considera el fabricante en los términos del § 950, párrafo 1 del BGB (*Bundesgesetzbuch*, código civil alemán). En caso de unión del bien adquirido con otros bienes del socio, adquirimos también participación proporcional en el nuevo bien. Si en la elaboración se considerase como bien principal otro objeto, se considera acordado que la otra parte, en la medida en que el nuevo bien le pertenezca, nos concederá copropiedad en la proporción entre el valor de la mercancía reservada y el valor del nuevo bien.
 - 8.6 A menos que declaramos por escrito lo contrario, en caso de devolución del producto no se produce una rescisión del contrato. La devolución se efectúa más bien sólo como garantía de nuestros derechos. La otra parte continúa obligada al cumplimiento del contrato. Los gastos de la devolución y de la recuperación del objeto adquirido recaen en el socio. Éste tiene la obligación de mantener el objeto de la compra en perfecto estado durante todo el periodo de reserva de la propiedad.
 - 8.7 Debe informarnos inmediatamente del embargo, incautación u otras medidas tomadas por terceros. Los gastos de tales medidas recaen en la otra parte. En caso de violación del deber de información, tenemos el derecho de demandar de inmediato todos los créditos del socio. Siempre que el suministro no se haya efectuado, podemos optar por un pago inmediato o simultáneo. La otra parte debe tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para la anulación o la defensa contra este tipo de actuación y exigencias. Por lo demás debe apoyarnos de todos los modos necesarios en la salvaguardia de los derechos. Los costes de este tipo de medidas corren por parte del socio.
9. **Recogida**

En caso de haberse acordado una recogida, ésta debe ser efectuada en la fábrica por el socio, un representante o una tercera parte para la cual se haya realizado el pedido. Si el socio prescinde de la recogida en fábrica, se considera la mercancía como suministrada según las condiciones en cuanto haya abandonado la fábrica. Los costes materiales de recogida corren por nuestra cuenta, los costes personales de la persona comisionada para la recogida correrán por cuenta del socio. Si el socio debe efectuar la recogida o retirarla dentro de un plazo determinado, tenemos el derecho de, terminado este plazo, sin más presentar facturas o rescindir el contrato.
10. **Rescisión del contrato (imposibilidad, mora)**
 - 10.1 Si nos retrasamos en la entrega de un objeto y por ello se nos acusa de intencionalidad o negligencia culposa, compensaremos al cliente por todos los

	daños infligidos. En caso de negligencia leve queda excluida cualquier pretensión del cliente.		continuar a utilizar los objetos del contrato o si se sustituyen o modifican estos para que no haya más infracciones o si, a cambio de la devolución del objeto del contrato, se procede a reembolsar al cliente el valor correspondiente deduciendo una compensación de uso por el aprovechamiento obtenido hasta el momento. La compensación de uso se calcula sobre la presuposición de un período de amortización de 3 años, contándose por cada mes de utilización un 1/36 de su precio.
10.2	En caso de no entrega por parte del proveedor, ambas partes tienen el derecho de rescindir el contrato.		
10.3	Tenemos derecho a rescindir el contrato por las siguientes causas:		
10.3.1	Si, contra lo supuesto al celebrar el contrato, se comprueba que el cliente no es solvente. Se puede asumir implícitamente la insolvencia en casos de protestos de cheques o letras, de la suspensión de pagos por parte del cliente o de un intento infructífero de ejecución judicial. No es obligatorio que se traten de relaciones entre nosotros y el cliente.	11.12	Liquidación de garantías externas: Las garantías son promesas de servicios otorgadas por el correspondiente fabricante a los clientes. Por tanto, no consisten ninguna obligación para nosotros. En consecuencia, el cliente está obligado a crear a su costa las condiciones necesarias para comprobar las reivindicaciones de estas garantías. Estamos dispuestos expresamente a aplicar las medidas necesarias contenidas en el contrato y por cuenta del cliente.
10.3.2	Si se comprueba que el cliente ha suministrado datos incorrectos en cuanto a su solvencia que fuesen de importancia considerable para la celebración del contrato.		
10.3.3	Si la mercancía cuya propiedad nos está reservada fuese alienada de un modo diferente al comercio regular del cliente, en especial a través de la cesión de propiedad a título de garantía o del empeño. Se exceptúan únicamente los casos en que hayamos expresado por escrito nuestro consentimiento de la enajenación.	12.	Responsabilidad Sin perjuicio de las disposiciones sobre la garantía u otras normas especiales decididas en estas disposiciones, se aplica lo siguiente en caso de incumplimiento de una obligación por nuestra parte:
10.3.4	Si tras la celebración del contrato las circunstancias esenciales para el cumplimiento del mismo, sin la posibilidad de nuestra influencia, han evolucionado de tal modo que el cumplimiento nos sea imposibilitado o dificultado de forma inaceptable (p. ej. una no entrega por parte de los proveedores de la cual no se nos pueda responsabilizar, o la posibilidad de suministro sólo en condiciones considerablemente dificultadas).	12.1	El comprador tiene que concedernos un plazo razonable para eliminar el incumplimiento de la obligación que no debe exceder de tres semanas. Sólo si expira sin éxito este plazo de reparación, puede el comprador rescindir el contrato y/o exigir una indemnización.
10.3.5	Si el cliente infringe sus obligaciones contractuales, en especial cuando se le puede imputar el haber obrado con negligencia respecto al tratamiento de la mercancía suministrada sometida a reserva de la propiedad.	12.1.1	El comprador puede reivindicar la indemnización sólo en casos de incumplimiento negligente grave o doloso de una obligación. La indemnización sustitutoria del servicio (en caso de incumplimiento, § 280, párrafo 3, en combinación con § 281 del BGB) así como los daños por retraso (§ 280, párrafo 2 en combinación con § 286 del BGB) está limitada al caso de intereses negativos. Las indemnizaciones por servicios no suministrados o no suministrados de forma debida (§ 282 del BGB) están limitadas al valor del precio de compra. Queda excluida la indemnización sustitutoria del servicio en caso de exclusión de la obligación del servicio (imposibilidad).
10.3.6	Por lo demás, nuestro derecho de rescisión y el derecho de rescisión del cliente están determinados por las disposiciones legales.	12.2	La rescisión queda excluida si el comprador es el responsable único o mayoritario de las circunstancias que le autorizarían a la rescisión o si la circunstancia que le autoriza a la rescisión ha ocurrido durante el retraso de recepción del comprador.
11.	Garantía/defectos	13.	Exclusión de la responsabilidad de aprovisionamiento y garantías No asumimos ninguna responsabilidad de aprovisionamiento ni ninguna otra garantía similar, a menos que se haya celebrado un acuerdo explícito por escrito con el comprador al respecto.
11.1	Somos responsables por la fabricación perfecta de la mercancía que suministramos. En caso de que no existan acuerdos especiales, todos los artículos para los cuales existan normas se suministran de acuerdo con tales normas y con las tolerancias indicadas o habituales en el mercado. Si se emplean balanzas contadoras para la determinación de la cantidad de unidades se aplica una tolerancia de +/- 1%.	14.	Material de ventas Los materiales de venta y presentación, puestos a disposición del socio gratuitamente y a modo de préstamo, continúan siendo propiedad nuestra y se puede solicitar su devolución en cualquier momento. Durante el uso por parte del socio del material de venta y presentación, recaen sobre éste también todas las responsabilidades relacionadas con él. Él se compromete a colocar únicamente artículos nuestros en el material de venta y presentación y en el caso de producirse una pérdida o deterioro tiene que sustituirlo. Si se modifica la gama de productos o si finaliza la relación comercial entre otros, el mandante se compromete a devolver el material de venta a nuestra dirección con portes pagados.
11.2	El comprador tiene la obligación de analizar la mercancía inmediatamente después de su entrega y de comunicarnos por escrito y sin dilación los posibles defectos (como máximo dos días laborables después de la entrega). Los defectos reclamados tardíamente, por tanto no respetando la obligación antes descrita, quedan excluidos de la garantía. El cliente debe informar por escrito de los defectos no evidentes que se hacen notar con el paso del tiempo inmediatamente tras su detección. Las reclamaciones por mercancía defectuosa serán reconocidas como tales por nuestra parte sólo si se comunican por escrito, incluso en el caso de ser alegadas ante colaboradores externos, transportistas o terceros.	15.	Confidencialidad Si no se ha acordado explícitamente por escrito algo diferente, la información en que se basa esta relación contractual se considera no confidencial.
11.3	La necesaria devolución de la mercancía en caso de ser defectuosa sólo podrá efectuarse con nuestro consentimiento previo. No se aceptarán devoluciones realizadas sin nuestro consentimiento. En este caso el comprador asume los costes del envío resultante de nuestra no aceptación de la mercancía.	16.	Subcontratistas Tenemos el derecho de proveer los servicios contractuales también a través de subcontratistas. En este caso, la garantía se mantiene como responsabilidad nuestra.
11.4	En caso de efectuarse una reparación o suministro adicional a causa de la reclamación justificada de un defecto, se aplican correspondientemente las disposiciones sobre el plazo de entrega.	17.	Compensación/retención Queda excluido el derecho de compensación de la otra parte, a menos que se trate de una exigencia indisputable o jurídica. En caso de una reclamación de defectos justificada, se permite únicamente un derecho a la retención en una proporción razonable y exigible entre el defecto y el precio de compra. Si se trata de un negocio entre comerciantes, el socio puede únicamente retener el pago cuando la reclamación de los defectos haya sido reconocida por nuestra parte o determinada judicialmente.
11.5	El plazo de garantía para bienes nuevos producidos es de 12 meses y comienza con el traspaso de la responsabilidad al cliente. En el caso de objetos usados no corresponde ninguna garantía. Dentro de este plazo de garantía eliminamos, sin coste, los defectos que el cliente nos comunique por escrito de forma comprensible. La reparación del defecto se produce según nuestra elección mediante la eliminación del error, la evitación del mismo o el suministro de otro objeto (cumplimiento posterior). El cliente está obligado a reembolsar todos los beneficios obtenidos con el uso del producto defectuoso hasta la fecha de entrega del objeto sustitutorio, como indemnización por el usufructo, de acuerdo con las normas legales. Si ofrecemos al cliente como sustitución un producto en perfecto estado pero usado, el cliente tiene el derecho a decidir si desea un producto nuevo y abona la indemnización o si prefiere aceptar el producto usado. En éste último caso no pagará ninguna indemnización por el uso del producto. Si un cumplimiento posterior falla, la otra parte contratante puede marcarnos por escrito un último plazo de un mínimo de 4 semanas dentro del cual debemos cumplir nuestras obligaciones. Si este plazo finaliza de forma infructuosa, la otra parte puede exigir una reducción del precio, rescindir el contrato o bien realizar o encargar a terceros la realización de las reparaciones necesarias, por nuestra cuenta y riesgo. Si el socio o un tercero realizan la reparación con éxito, se satisfacen todas las pretensiones del socio, con reembolso de todos los gastos subsiguientes que sean comprobables y razonables. Queda excluido el reembolso de los gastos si estos hubiesen aumentado por haberse colocado nuestro producto en un local diferente tras nuestro suministro, a menos que ello corresponda a una utilización correcta del producto.	18.	Prohibición de cesión Los derechos de los socios emanantes de los contratos celebrados con nosotros no pueden ser cedidos sin nuestro acuerdo previo por escrito.
11.6	Queda excluida cualquier otra reclamación del cliente contra nosotros, especialmente las reclamaciones relativas a indemnizaciones por daños que no tuviesen su origen en el propio objeto del contrato. Esto no se aplica en casos de intencionalidad o de negligencia culposa.	19.	Protección de datos La otra parte acepta que guardemos y procesemos de forma automática en nuestros sistemas informáticos los datos personales que nos sean conocidos dentro del marco de la relación comercial.
11.7	No nos responsabilizamos por defectos materiales causados por una utilización inapropiada o inadecuada o por el montaje incorrecto por parte del socio o por terceros, por el desgaste normal, por la manipulación incorrecta o negligente, ni por las consecuencias de una modificación incorrecta o efectuada por parte del socio o por terceros sin nuestra autorización. Lo mismo se aplica a los defectos que disminuyan sólo de forma insignificante el valor o la utilidad de la mercancía. Si tras la revisión no fuese posible encontrar el defecto comunicado por el cliente, los gastos de la inspección correrán por cuenta de éste último, en tanto sea un comerciante.	20.	Generalidades
11.8	En caso de existir defectos, nosotros repararemos el objeto del contrato reclamado en nuestra sede o en la del cliente. Si existe un defecto que sólo pueda ser reparado directamente en las instalaciones del cliente, nosotros soportaremos los costes resultantes de ello únicamente hasta el local en el que se iba a usar el objeto al celebrarse el contrato. Si no se hubiese acordado nada y las circunstancias no influyesen, le debemos al cliente la reparación en sus instalaciones. Si el cliente usa el objeto en un lugar diferente a su sede o a aquel previsto originalmente para su colocación, los costes adicionales derivados de ello correrán a su cargo, a no ser que el transporte a ese local corresponda al uso correcto de la mercancía.	20.1	Si una o varias de las presentes condiciones no tuviesen vigencia o la perdiesen, o si contienen lagunas, las restantes condiciones se mantienen intactas. En este caso, las partes contratantes tienen la obligación de sustituir una condición nula por una vigente que corresponda del mejor modo posible a la finalidad económica de la condición nula. Esto se aplica también al relleno de lagunas involuntarias que se puedan completar.
11.9	Nos responsabilizamos por los daños derivados de la deficiencia del objeto sólo cuando éstos se deban como mínimo a una violación de nuestras obligaciones causada por negligencia culposa por nuestra parte, por parte de nuestro representante legal o por parte de nuestros auxiliares ejecutivos. El cliente debe comprobar los daños ocurridos de acuerdo con sus causas y su extensión. Lo mismo se aplica a los usos infructuosos. La limitación anterior no se aplica expresamente, siempre que por una violación culposa grave de las obligaciones por nuestra parte, por parte de nuestro representante legal o por parte de nuestros ejecutivos se justifique una responsabilidad por daños derivados de lesiones, peligro mortal o perjuicios para la salud del cliente. Si hemos asumido la garantía por un determinado estado del objeto enajenado durante un período de tiempo determinado, no se aplican las disposiciones antes mencionadas sobre los deberes de inspección y reclamación, así como la cantidad de intentos de reparación.	20.2	Los acuerdos divergentes o adicionales a las presentes condiciones son válidos únicamente si tienen la forma de acuerdos adicionales por escrito al contrato celebrado por las partes en los cuales se debe hacer referencia a las condiciones modificadas. También la renuncia contractual de esta obligación de usar la forma escrita requiere la forma escrita.
11.10	Las pruebas de la existencia de un defecto corren por cuenta del comprador.	20.3	El lugar de cumplimiento de todas las obligaciones de este contrato es nuestra sede.
11.11	Si se presenta una reclamación contra el cliente por la violación de los derechos de propiedad alemanes mediante objetos suministrados u otorgados bajo licencia de acuerdo con estas condiciones, reembolsaremos al cliente todas las sumas de indemnizaciones por daños y perjuicios y los costes impuestos legalmente, si se nos informa inmediatamente y por escrito de estas reclamaciones, si recibimos toda la información necesaria del cliente, si el cliente cumple sus obligaciones generales de cooperación, si podemos tomar la decisión definitiva sobre si nos defendemos de la reclamación o si llegamos a un acuerdo, y si somos culpables de la violación de los derechos de propiedad. Si se determina jurídicamente que seguir usando los objetos del contrato perjudica a terceros según la legislación alemana de la propiedad, siempre que no se haya suprimido la responsabilidad, podemos decidir, a nuestra propia costa y elección, si procuramos que el cliente obtenga el derecho de	20.4	El único tribunal competente para todos los conflictos surgidos de la relación contractual y para decidir sobre su vigencia, incluso en un proceso de letra de cambio y/o cheque, es, si el cliente es un comerciante, una persona jurídica del derecho público o un patrimonio especial de derecho público o si tiene sede en el extranjero, el de nuestra jurisdicción o el de la del cliente, según nuestra elección. A esta relación contractual se aplican exclusivamente las leyes de la República Federal de Alemania. Queda expresamente excluida la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.
		20.5	